

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., doce (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00085-00
ACCIONANTE:	ANDRÉS ALFONSO ÁLVAREZ
ACCIONADO:	POLICÍA NACIONAL
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Andrés Alfonso Álvarez identificado con cédula de ciudadanía N°. 86.087.993, a través de apoderado Doctor Ramón Ariel Vargas Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N°. 74.302.320 y Tarjeta Profesional N°. 180.615 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de la Policía Nacional, al considerar vulnerado su derecho fundamental de petición, en consecuencia, el despacho admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, **dispone:**

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva al Doctor Ramón Ariel Vargas Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N°. 74.302.320 y Tarjeta Profesional N°. 180.615 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la accionante, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder allegado.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Andrés Alfonso Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 86.087.993, a través de apoderado en contra de la Policía Nacional.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director General de la Policía Nacional – Mayor General Jorge Luis Vargas Valencia o a quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por la secretaria del juzgado **REQUERIR** al señor Andrés Alfonso Álvarez, para que en el término de **DOS (2) DIAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgado, copia de la cedula de ciudadanía.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

OCTAVO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en el expediente magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff3b8765965984dbd09a872854c71898da0b682c795ba7cd2d744751a9d7f4
19**

Documento generado en 16/03/2021 03:04:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**